

VIEDMA, 13 AGO 2015

VISTO: el Expediente N° 085163-SAYDS-2015 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación, caratulado: "INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES - LICENCIADO CARLOS GUILLERMO CUBURU" la Ley M N° 3.266, Resolución CODEMA N° 028/04; Ley N° 4741; y Ley de M N°4.794

CONSIDERANDO:

Que, este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, en tal carácter, conforme el art.23° de la Ley M N° 3266, siendo la Resolución 028/04 quien ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que, en fecha 30 de Marzo de 2015, el consultor Licenciado Carlos Guillermo Cuburu solicitó la reinscripción en el Registro Provincial de Consultores Ambientales para el periodo 2015, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorporan a las presentes en fs. 03;

Que, el consultor constituye domicilio legal en la ciudad de Viedma en la Calle Alberdi N° 237, domicilio en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen;

Que, en observancia de dichos requisitos, el presentante ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser reinscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N°4.794, y el Decreto N°1155/2014, por medio del cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:


LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscribese bajo el N°282 al Licenciado Carlos Guillermo Cuburu

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**




DINAH AMIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

como Consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-

ARTÍCULO 2º.- Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en Calle Alberdi N° 237, domicilio en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen.-

ARTÍCULO 3º.- Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.015.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN

817



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

DIANA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO